



RAD. 2021-00090

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 8 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. de la demanda ejecutiva laboral promovida por PROTECCION S.A. contra CONSTRU-IMPERMART S.A.S., la cual nos correspondió por reparto. Disponga.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Téngase a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A., como como apoderada judicial de la parte ejecutante, representada por la Dra. Paola Andrea Olarte Rivera, en los términos y para efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que con la demanda se solicita se decreten medidas cautelares, requiérase a la mencionada profesional del derecho para que preste juramento, de conformidad a lo dispuesto por el art. 101 del C.P.T. y S.S.

CÚMPLASE.

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO